

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 007-2021-OCI/ENOSA

SERVICIO RELACIONADO N° 2-4047-2021-012

**“SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS
RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS
DE CONTROL POSTERIOR”**

**ELECTRONOROESTE S.A.
PIURA, PIURA, PIURA**

PERIODO: Mayo –Junio 2021

TOMO I DE I

PIURA - PERÚ

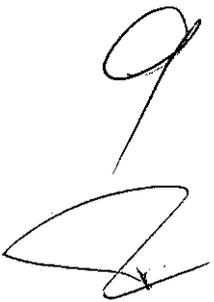
2021

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO

“SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR”

ÍNDICE

| DENOMINACIÓN | Nº Pág. |
|-----------------------|---------|
| I. ANTECEDENTES | 3 |
| II. ALCANCE | 3 |
| III. OBJETIVOS | 3 |
| IV. BASE LEGAL | 3 |
| V. COMENTARIOS | 3 |
| VI. LIMITACIONES | 33 |
| VII. CONCLUSIONES | 34 |
| VIII. RECOMENDACIONES | 34 |



INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO

“SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR”

I. ANTECEDENTES

El presente servicio relacionado se encuentra programado en el Plan Anual de Control 2021 como un servicio priorizado; por lo que, fue incluido por el Órgano de Control Institucional, en adelante “OCI”, de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - Electronoroeste S.A., en adelante “Enosa”, dentro de su Plan de Control 2021 aprobado con Resolución de Contraloría n.º 086-2021-CG de 24 de marzo de 2021 y está registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código 2-4047-2021-012, cuyos resultados deben ser informados bimestralmente a la Contraloría General de la República, en adelante “CGR”.

II. ALCANCE

El presente servicio relacionado comprende el período de mayo a junio de 2021.

III. OBJETIVO

Determinar a través del seguimiento de medidas correctivas, que la Presidencia del Directorio, Gerencia General, Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas, en adelante “GCAF”, del Grupo Distriluz así como la Gerencia Regional, Gerencia de Desarrollo y Control de Gestión, en adelante “GDyCG”, Gerencia de Administración y Finanzas de Enosa, en adelante “GAF”; y las áreas competentes adopten las acciones correspondientes, a fin de implementar las recomendaciones formuladas en los informes de control posterior emitidos por el Órgano de Control Institucional de Enosa, en adelante “OCI”, Sociedades de Auditoría Externa, en adelante “SOA” y CGR.

IV. BASE LEGAL

Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, en adelante “la Directiva”.

V. COMENTARIOS

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva, el OCI procedió a recabar información mediante los siguientes documentos:

- Oficio n.º 176-2021-OCI/ENOSA de 15 de julio de 2021, solicitando a la GDyCG remita el estado situacional y acciones adoptadas durante el período de 1 de mayo al 30 de junio de 2021 por los funcionarios encargados de la Implementación de las recomendaciones¹ contenidas en los Informes de Servicio de Control Posterior

¹ De acuerdo a los planes de acción alcanzados por la entidad con los siguientes documentos:

- ENOSA-R-0033-2021 de 20 de enero de 2021 en relación al Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 8933-2020-CG/SADEN-AOP “Pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP”.
- ENOSA-DCG-0262-2021 de 7 de julio de 2021, en relación al Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 12081-2021-CG/SADEN-AOP “Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad”.

emitidos por el OCI y la CGR, que se encuentran en estado pendiente y en proceso, requerimiento que fue atendido con la carta *ENOSA-R-0731-2021 de 15 de julio de 2021*.

- Oficio n.º 175-2020-OCI/ENOSA de 15 de julio de 2021, solicitando al jefe de Unidad de Contabilidad de Enosa, remita el estado situacional y acciones adoptadas durante periodo de 1 de mayo al 30 de junio de 2021 por los funcionarios encargados de la Implementación de las recomendaciones² contenidas en los Informes emitidos por Sociedades de Auditoría, que se encuentran en estado pendiente y en proceso, requerimiento atendido con los *memorandos n.ºs AC-026-2021/Enosa y AC-027-2021/Enosa, ambos de 22 de julio de 2021*.

Luego de la revisión y evaluación de la documentación que nos fue alcanzada como sustento de las acciones adoptadas por la entidad, para la implementación de las recomendaciones resultantes de los Informes emitidos por el OCI, la CGR y las SOA, se concluye el siguiente estado situacional:

A. De las recomendaciones emitidas por el OCI:

En el presente periodo, de 1 de mayo al 30 de junio de 2021, no hay recomendaciones resultantes de informes emitidos por el OCI que se encuentren pendientes o en proceso de implementación.

B. De las recomendaciones emitidas por la CGR:

En el presente periodo, de 1 de mayo al 30 de junio de 2021, hubieron dos hechos con indicios de irregularidad resultantes de dos informes de Acción de Oficio Posterior emitidos por la CGR que se encontraban *en proceso* de implementación, luego de evaluar las acciones adoptadas por la entidad se concluye que su estado de implementación es el siguiente:

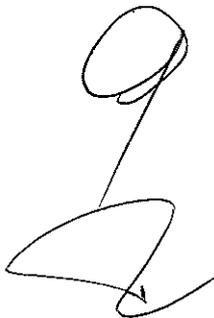
B.1. Informe de Acción de Oficio Posterior N° 8933-2020-CG/SADEN-AOP "Pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP"

• **Hecho con indicio de irregularidad n.º 1: Inaplicable**

"La entidad tiene una deuda de s/ 868 423,28, por aportes previsionales que fueron descontados de las planillas de los trabajadores pero que no fueron pagados al fondo de pensiones del sistema privado de pensiones-AFP; lo cual genera intereses moratorios y el riesgo de que afronte posibles procesos judiciales y sea pasible de sanción pecuniaria, en perjuicio de los fondos públicos; además, genera perjuicio en los trabajadores y ex trabajadores de la entidad quienes podrían no gozar de las prestaciones previsionales y otros beneficios que les corresponden".

² De acuerdo a los **planes de acción** alcanzados por la entidad con los siguientes documentos:

- ENOSA-DCG-0112-2021 de 20 de octubre de 2020, en relación a la Carta de Control Interno 2019 "Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020".
- ENOSA-DCG-0265-2021 de 8 de julio de 2021, en relación a la Carta de Control Interno n.º 028-2020 "Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020".



La Gerencia Regional con carta ENOSA-R-0489-2021 de 19 de mayo de 2021 solicitó a la Subgerencia de Atención de Denuncias de la CGR copia certificada del oficio n.º 24366-2020-SBS de 14 de setiembre de 2020, que sustenta el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 8933-2020-CG/SADEN-AOP. En respuesta, la CGR con oficio n.º 012666-2021-CG/SADEN de 25 de junio de 2021 remite el documento requerido, anexando un cuadro con la deuda actualizada al 31 de julio de 2020, señalando que la relación de trabajadores y los periodos (mes y año) en que no se habrían efectuado los pagos de aportes previsionales debe ser requerida a las AFP.

En respuesta, la Gerencia Regional de Enosa con documento n.º ENOSA-R-0731-2021 de 15 de julio de 2021, dirigido al subgerente de Atención de Denuncias de la CGR informó, entre otros, lo siguiente:

- ✓ La presunta deuda reportada a la CGR por la Superintendencia de Banca y Seguros, en adelante "SBS", mediante el oficio n.º 24366-2020-SBS de 14 de setiembre de 2020 no guarda relación con la información alcanzada por las diferentes AFP, del periodo octubre 1993 a octubre 2020; por tanto, no existen documentos, ni medios probatorios que la acrediten.
- ✓ Enosa nunca fue notificado por las AFP de la deuda señalada en el oficio N° 24366-2020-SBS de 14 de setiembre de 2020.
- ✓ No se advierten presuntas irregularidades, ni responsabilidades de funcionarios de la entidad que afecten el correcto uso de los recursos del Estado.
- ✓ Enosa ha agotado las acciones para lograr su esclarecimiento; por lo que, solicita que en uso de sus facultades disponga que el jefe de OCI de la entidad revise y valide la documentación que obra en su poder, considerando los argumentos expuestos.

Luego de evaluar la información alcanzada se determina que, el hecho con indicio de irregularidad comunicado se encuentra dentro del supuesto establecido en la Directiva para ser declarado como "Inaplicable"; por motivo que, la SBS y las AFP, a pesar de los requerimientos de Enosa presentados desde el mes de octubre 2020; no han cumplido con alcanzar el sustento de la deuda reportada a la CGR; por lo que, la entidad no cuenta con las evidencias para su verificación.

En virtud de ello, este OCI ha emitido la hoja informativa³ n.º 013-2021-RIPG/OCI-ENOSA de 26 de julio de 2021, para determinar el **hecho con indicio de irregularidad** contenido en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 8933-2020-CG/SADEN-AOP como **Inaplicable**, el cual sustentará el estado de la recomendación en el aplicativo informático de la CGR.

³ En cumplimiento al instructivo de la CGR vigente desde el 5 de abril de 2021: "Determinación de los estados de las recomendaciones de los informes de control posterior"



B.2. Informe de Acción de Oficio Posterior N° 12081-2021-CG/SADEN-AOP "Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad"

• **Hecho con indicio de irregularidad n.º 1: En proceso**

"La entidad no ha actualizado su Portal de Transparencia Estándar - PTE, con el contenido establecido en la normativa vigente; afectando el acceso a información completa y actualizada sobre los actos de la administración pública por parte de la ciudadanía e instituciones; asimismo, la promoción de una cultura de transparencia y el fortalecimiento de la vigilancia ciudadana".

Al respecto, la observación comunicada en el informe de la CGR es con base en el "Lineamiento para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la administración pública", en adelante el "Lineamiento", aprobado con Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD y promulgado el 6 de abril de 2021. Sobre el particular, el GDyCG con oficio n.º ENOSA-DCG-0262-2021 de 7 de julio de 2021, remitió el Plan de Acción y el sustento de las acciones correctivas, lo cual fue corroborado en el Portal de Transparencia de la entidad, evidenciando lo siguiente:

- ✓ En el rubro temático "Datos generales", figuran normas emitidas por la entidad desde el 2017, debiendo ser a partir del 2009 (*numeral 7.4 del Lineamiento*)
- ✓ En el rubro temático "Registro de visitas", aún no se puede visualizar los registros.
- ✓ El rubro temático "Contratación de bienes y servicios", contiene el registro de órdenes de servicio desde el 2016, debiendo ser a partir del 2009 (*numeral 7.4 del Lineamiento*).

Por tanto, la atención del **hecho con indicio de irregularidad** contenido en el informe de Acción de Oficio Posterior n.º 12081-2021-CG/SADEN-AOP se mantiene **en proceso**.

Por lo anterior expuesto, se observa que de los **dos** hechos con indicios de irregularidad comunicados en dos informes emitidos por la CGR, uno ha sido determinado como **inaplicable**, y el otro se mantiene **en proceso**. El estado de las recomendaciones se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1

Estado situacional de hechos con indicio de irregularidad comunicados en informes de Servicios de Control Posterior

| Informe de Control | | | Hecho con indicio de irregularidad | Estado de implementación |
|----------------------------|------------------------|--|------------------------------------|--------------------------|
| Tipo | Nº | Nombre | Nº | Julio 2021 |
| Acción de Oficio Posterior | 8933-2020-CG/SADEN-AOP | "Pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP" | 1 | Inaplicable |




| | | | | |
|--|-----------------------------|--|---|------------|
| | 12081-2021- CG/SADEN-AOP | "Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad" | 1 | En proceso |
|--|-----------------------------|--|---|------------|

Fuente: Documentación remitida al OCI con carta n.ºs ENOSA DCG-0262-2021 y ENOSA-R-0731-2021 de 7 y 15 de julio de 2021, respectivamente.

Elaborado por: OCI/ENOSA

C. Estado de las recomendaciones resultantes de los Informes de las SOA:

C.1. Carta de Control Interno n.º C-0389-19 - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros al 31 de diciembre de 2018, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, representantes en el Perú de KPMG.

Se debe señalar que, en la citada carta KPMG estableció 30 recomendaciones; al respecto, este OCI ha ido comunicando su implementación de forma gradual, mediante los siguientes informes:

- Informe n.º 009-2019-OCI/ENOSA de setiembre de 2019:
9 recomendaciones implementadas
- Informe n.º 011-2019-OCI/ENOSA de noviembre de 2019:
10 recomendaciones implementadas
- Informe n.º 001-2020-OCI/ENOSA de enero de 2020:
1 recomendación implementada.
- Informe n.º 002-2020-OCI/ENOSA de julio de 2020:
3 recomendaciones implementadas
- Informe n.º 003-2020-OCI/ENOSA de setiembre de 2020
2 recomendaciones implementadas
- Informe n.º 005-2020-OCI/ENOSA de noviembre de 2020:
1 recomendación implementada.

Al respecto, mediante oficio n.º 138-2021-OCI/ENOSA de 2 de junio de 2021 se comunicó al Titular de la entidad el vencimiento de plazo para la implementación de las cuatro recomendaciones restantes, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 6.3.1 de la Directiva:

"(...)

El seguimiento a la implementación de las recomendaciones se realiza durante dos (2) años consecutivos computados a partir de la comunicación del informe de control al Titular de la entidad

"(...)"

En respuesta, el responsable del monitoreo con memorando AC-022-2021/ENOSA de 4 de junio de 2021 informó las acciones realizadas, las cuales se detallan a continuación:

• **Recomendación n.º 1.3: No implementada**

"Efectuar el análisis de las políticas contables corporativas y junto con las políticas contables relacionadas a las NIIF 9 y NIIF 15, actualizar las políticas contables de la Empresa, con la aprobación respectiva de la Gerencia General y Directores".



El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-022-2021/ENOSA de 4 de junio de 2021 informó que GAF con carta ENOSA-A-186-2019/ENOSA de 16 de mayo 2019; comunicó al jefe de la Unidad de Contabilidad la recomendación de la SOA; y posteriormente, con carta ENOSA-A-216-2019/ENOSA de 31 de mayo de 2019, también lo comunicó a la GCAF. Asimismo, señala que se contrató a la empresa LADERSAM CONSULTORES S.A., quien ha elaborado el Manual de Políticas Contables de las Empresas del Grupo Distriluz, en adelante "MPC", el cual está adecuado a las políticas emitidas por el FONAFE.

Luego de evaluar el sustento alcanzado, se advierte que el MPC si bien ha sido actualizado con las Normas Internacionales de Información Financiera, en adelante "NIIF", aún no cuenta con la aprobación del órgano colegiado, tal como lo establece el Reglamento del Directorio de las empresas del grupo Distriluz⁴.

Por tanto, la **recomendación n.º 1.3** derivada de la Carta de Control Interno n.º 0389-19 - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros al 31 de diciembre de 2018, elaborado por la SOA, se declara como **no implementada**; asimismo, por haber superado el plazo de dos (2) años desde la notificación del informe de control al Titular de la entidad; por lo cual, se ha emitido la hoja informativa¹ n.º 014-2021-RIPG/OCI-ENOSA.

- **Recomendación n.º 2.1.1: No implementada**

"En lo que respecta las Pérdidas Técnicas, recomendamos tener en consideración que el Informe Técnico debe abarcar todos los procesos en que se haya generado mermas, la Empresa deberá contar con todo el sustento adecuado fiscal de las mermas correspondientes a las pérdidas técnicas de energía del año 2018 y además deberá contar con el informe técnico emitido por la Dirección General de Electricidad del MEM para efectos del IGV. En lo que respecta a las Pérdidas No Técnicas o Comerciales, la empresa debe evaluar la necesidad de emprender proyectos razonables con miras a la reducción de pérdidas no técnicas, tomando como una alternativa y finalidad a la reducción del fraude y/o hurto de energía, el consumo no registrado mediante la normalización de usuarios en penalidad, sustitución e instalación de equipos de medición, la implementación de nuevos sistemas de lectura, facturación, cobranza y control".

⁴ Reglamento del Directorio de las empresas del grupo Distriluz de 20 de diciembre de 2017, versión 01, código RDD-01-01 (...)

6. DESCRIPCIÓN / DESARROLLO (...)

6.3. Directorio, Presidente y Secretario

6.3.1. Directorio

Son funciones y responsabilidades del Directorio, además de lo establecido en las normas aplicables a la Empresa, las siguientes:

(...)

6) Aprobar la Política Contable de la Empresa, la cual debe contener estándares internacionales

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-022-2021/ENOSA de 4 de junio de 2021 informa que, la GAF con carta ENOSA-A-200-2019/ENOSA de 16 de mayo 2019 comunicó al jefe del Departamento de Gestión de Pérdidas y al supervisor de Gestión de Pérdidas la recomendación de la SOA, indicando que se realicen las acciones para su implementación. Asimismo, adjunta el "Informe técnico de mermas y pérdidas de energía" del ejercicio 2018, elaborado por la empresa consultora GAPEL SAC, y comunica que el departamento de Gestión de Perdidas está realizando las gestiones ante las dependencias policiales por los hurtos o *pérdidas no técnicas o comerciales* de acuerdo al plan de mitigación y adjunta las denuncias policiales.

Luego de revisar el sustento alcanzado se determina que, si bien con respecto a las *pérdidas técnicas* la entidad ha realizado acciones para su implementación, no adjunta el informe técnico emitido por la *Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas* para efectos del Impuesto General a las Ventas, que señala la recomendación; al respecto, en reuniones de coordinación llevadas a cabo el 2 de diciembre de 2020 y 12 de marzo de 2021 entre OCI, GAF y jefaturas competentes para absolver consultas en relación a las recomendaciones, este OCI señaló que de haber inconveniente para la obtención del citado informe, debía ser sustentado por escrito, a fin de considerar ese punto de la recomendación como "inaplicable"; sin embargo, la entidad no ha comunicado acciones al respecto.

Asimismo, en relación a las *pérdidas no técnicas o comerciales*, la entidad adjunta diversas denuncias policiales como sustento de la implementación, mas no informa que se hayan realizado proyectos o acciones para reducir el hurto de energía, como lo indica la recomendación.

Por lo expuesto, la **recomendación n.º 2.1.1** derivada de la Carta de Control Interno n.º 0389-19 - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros al 31 de diciembre de 2018, elaborado por la SOA, se declara como **no implementada**; asimismo, por haber superado el plazo de dos (2) años desde la notificación del informe de control al Titular de la entidad; por lo cual, se ha emitido la hoja informativa¹ n.º 014-2021-RIPG/OCI-ENOSA.

- **Recomendación n.º 2.1.3: No implementada**

"Recomendamos a la Empresa implementar el uso de un reporte de sistematización de la información de la depreciación tributaria, así como de los formatos legales requeridos para el registro de activos fijos".

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-022-2021/ENOSA de 4 de junio de 2021 informa que la GAF con carta ENOSA-A-202-2019/ENOSA de 16 de mayo 2019, comunicó al asistente contable de Control Patrimonial y al jefe de la



Unidad de Contabilidad las recomendaciones de la SOA, para que realicen las acciones que correspondan; asimismo, señala que para mejorar el proceso SAP y poder contar con el reporte sistematizado de la depreciación tributaria, se contrató los servicios de la empresa consultora QUALIFIED CONSULTORES E.I.R.L. con la orden de servicio N° 3220046877, para el desarrollo del programa ABAP, para aplicar en el SAP.

Al respecto, la entidad alcanzó como sustento de la implementación la citada orden de servicio, emitida el 3 de febrero de 2020 por concepto de asesoría en cálculo de depreciación tributaria SAP; asimismo, cuadros en Excel y coordinaciones realizadas por correo electrónico el 17 de mayo y 6 de junio de 2021, entre la empresa consultora y representantes de cada empresa del grupo Distriluz, evidenciando que el programa aún se encuentra en pruebas.

Por tanto, la **recomendación n.º 2.1.3** derivada de la Carta de Control Interno n.º 0389-19 - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros al 31 de diciembre de 2018, elaborado por la SOA, se declara como **no implementada**; asimismo, por haber superado el plazo de dos (2) años desde la notificación del informe de control al Titular de la entidad; por lo cual, se ha emitido la hoja informativa n.º 014-2021-RIPG/OCI-ENOSA.

- **Recomendación n.º 2.1.4: No implementada**

“Recomendamos a la Empresa llevar un control del costo de baja de los activos siniestrados y adicionarlo en la determinación del Impuesto a la Renta; asimismo recomendamos evaluar si efectivamente el ingreso por indemnización será destinado a reponer los activos siniestrados, a fin de efectuar una deducción en la determinación del Impuesto a la Renta”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-022-2021/ENOSA de 4 de junio de 2021, informa que la GAF con carta ENOSA-A-202-2019/ENOSA de 16 de mayo 2019 comunicó al asistente contable de Control Patrimonial y al jefe de la Unidad de Contabilidad las recomendaciones de la SOA para su implementación; asimismo, señala que el seguro ha reconocido el importe por los perjuicios ocasionados por el Fenómeno del Niño, lo cual ha sido registrado como ingreso afecto al Impuesto a la Renta, como contrapartida al gasto deducible tributariamente, por la baja de los activos siniestrados.

Al respecto, la entidad alcanza como sustento el convenio de ajuste suscrito entre Enosa y el perito de seguros, Crawford Perú S.A., por el monto indemnizable por daños en líneas eléctricas de transmisión y distribución por lluvias del 2017, en el cual se determina que el monto a pagar por RIMAC Seguros sería de \$ 971 224,59 dólares; igualmente, remite como sustento un correo de 26 de agosto de 2020 en el cual la jefa de Recursos Financieros informa que la empresa de seguros ha



efectuado el depósito de la indemnización y solicita a GAF autorización para utilizar los fondos para pago a proveedores.

Luego de evaluar el sustento alcanzado se evidencia que la entidad ha recibido la indemnización de la aseguradora, más no que se haya llevado un control de la baja de los activos siniestrados; asimismo, no se determina cual será el destino del ingreso por la indemnización.

Por tanto, la **recomendación n.º 2.1.4** derivada de la Carta de Control Interno n.º 0389-19 - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros al 31 de diciembre de 2018, elaborado por la SOA, se declara como **no implementada**; asimismo, por haber superado el plazo de dos (2) años desde la notificación del informe de control al Titular de la entidad; por lo cual, se ha emitido la hoja informativa¹ n.º 014-2021-RIPG/OCI-ENOSA.

C.2. Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, representantes en el Perú de KPMG.

En la citada carta KPMG ha establecido 26 recomendaciones, cuya implementación este OCI ha ido comunicando mediante los siguientes informes:

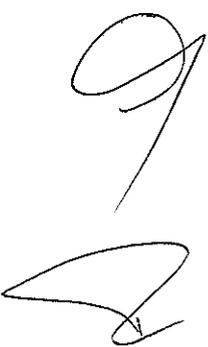
- Informe n.º 005-2020-OCI/ENOSA de noviembre de 2020
6 recomendaciones implementadas
- Informe n.º 001-2021-OCI/ENOSA de enero de 2021
4 recomendaciones implementadas
- Informe n.º 002-2021-OCI/ENOSA de marzo de 2021
7 recomendaciones implementadas

Al respecto, luego de revisar el avance de levantamiento de observaciones informado por la Unidad de Contabilidad con memorando AC-026-2020/ENOSA de 22 de julio de 2021, se concluye que el estado de las nueve recomendaciones restantes es el siguiente:

- **Recomendación n.º 1.1 : Inaplicable**

"Coordinar con la Gerencia General corporativa y Gerencia de Administración y Finanzas corporativa la necesidad de contar con un departamento de control interno resaltando la importancia de la misma".

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-026-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 remite el Informe n.º GCDyCG-01-2020 de 30 de octubre de 2020, desarrollado por el Gerente Corporativo de Desarrollo y Control de Gestión, en adelante "GCDyCG", para evaluar la necesidad de contar con un Departamento de Control Interno a nivel Corporativo, en el cual concluye lo siguiente:



"(...)

- En la actualidad no se cuenta con una estructura orgánica definida para la funcionalidad de un Área de Auditoría Interna.
- Se vienen desarrollando acciones relacionadas con el Sistema de Control Interno por parte de personal propio de las empresas, donde se han designado diversos profesionales de la Gerencia de Desarrollo y Control de Gestión así como de las Jefaturas de Calidad y Fiscalización, en adición a sus funciones y responsabilidades regulares.
- Los aspectos de la Auditoría Interna si están considerados en el nuevo mapa de procesos aprobado por la empresa, **siendo necesario se fortalezca ello, en la nueva propuesta de estructura organizacional que en el futuro se presente para aprobación por parte del FONAFE**, de modo que tenga mayores recursos para su adecuado accionar.

(...)"

Igualmente, el mismo GCDyCG mediante correo institucional de 24 de mayo de 2021 en relación a esta recomendación señala lo siguiente:

"(...)

(...) en el corto plazo es materialmente imposible que se concrete su implementación, ya que su aprobación final dependerá del FONAFE.

En la actualidad, estamos desarrollando trabajos en la optimización de procesos (...), que decantará en una propuesta de nueva estructura organizacional, que en su oportunidad, se pondrá en conocimiento de nuestro Directorio para su previa aprobación, y de concretarse ello, recién se podrá elevarlo al FONAFE para su aprobación final, que no sabemos el tiempo que demandará (...).

(...) las labores de control interno están siendo atendidas por personal de nuestras empresas, cuyos resultados estamos reportando periódicamente al Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos del Directorio, como al propio Directorio de nuestras empresas.

(...)"

Luego de evaluar la información alcanzada se determina que la recomendación se encuentra dentro del supuesto establecido en la Directiva para ser declarado como "inaplicable"; por lo cual, este OCI ha emitido la hoja informativa n.º 013-2021-RIPG/OCI-ENOSA, declarando la **recomendación 1.1** de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019 como **inaplicable**.

- **Recomendación n.º 1.2 : En Proceso**

"Coordinar la revisión y actualización formal de las políticas, procesos contables, controles y procedimientos para las normas contables que entraron en vigencia durante el año 2018 y 2019".

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-026-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 informa que el 21 de abril de 2021 se recibió la versión final del MPC, actualizado

con las NIIF vigentes para uniformizar las prácticas contables aplicadas en las cuatro empresas con las establecidas por el FONAFE, en cuya elaboración han participado las jefaturas de las unidades contables de cada empresa con la consultora LADERSAM, la cual ya ha sido aprobada por las jefaturas de las unidades contables de Distriluz y por la GCAF.

Al respecto, luego de revisar el sustento se confirma que el MPC ya cuenta con la conformidad de las jefaturas competentes; no obstante, el documento alcanzado como evidencia de la aprobación del Directorio es un borrador en Word, sin firmas; por tanto, queda pendiente la aprobación por parte del órgano colegiado, tal como lo establece el Reglamento del Directorio de las empresas del grupo Distriluz².

Por lo expuesto, la **recomendación n.º 1.2** de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**.

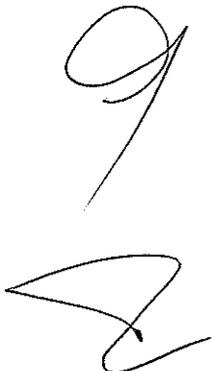
- **Recomendación n.º 1.10 : En proceso**

“Se recomienda que la Empresa realice una evaluación de manera periódica de los indicadores de deterioro por las centrales paralizadas, a fin de evaluar el plan de acción y el tratamiento contable de las mismas”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-026-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 informa que el 21 de abril de 2021 se recibió la versión final del MPC, actualizado con las NIIF vigentes para uniformizar las prácticas contables aplicadas en las cuatro empresas con las establecidas por el FONAFE, en cuya elaboración han participado las jefaturas de las unidades contables de cada empresa con la consultora LADERSAM, la cual ya ha sido aprobada por las jefaturas de las unidades contables de Distriluz y por la GCAF.

Al respecto, las acciones comunicadas por la entidad no tienen relación con lo indicado en la recomendación, la cual requiere realizar “(...) una evaluación de manera periódica de los indicadores de deterioro por las centrales paralizadas, a fin de evaluar el plan de acción y el tratamiento contable (...)”; de modo que, para su implementación se deberá designar mediante documento interno a un responsable para que realice lo recomendado por la SOA.

Por tanto, la **recomendación n.º 1.10** de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**.



- **Recomendación n.º 1.12 : No implementada**

“Recomendamos gestionar con FONAFE, evaluar su política contable respecto a las unidades de reemplazo y coordinar su revisión y modificación para reforzar mayores detalles de la clasificación para ser activos sujetos a depreciación”.

El tenor de esta recomendación ya ha sido reiterada en la recomendación 1.11 de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 : Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020; al respecto, el numeral 7.1.2.1 de la Directiva, señala que una recomendación debe ser declarada como “no implementada”: “(...) cuando se realiza el seguimiento a través de otro informe de control más reciente, el cual contiene la misma recomendación”, aun cuando el plazo para su implementación se encuentre vigente; por tal razón, se ha emitido la hoja informativa¹ n.º 014-2021-RIPG/OCI-ENOSA determinando el estado de la **recomendación 1.12** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA como **no implementada**.

- **Recomendación n.º 1.13 : En proceso**

“Se recomienda al área de TIC corporativo coordinar con la Jefatura corporativa de gestión de personas y las Gerencias / áreas involucradas, para crear un comité y definir los roles y responsabilidades considerando la segregación de funciones y que estén alineadas a una adecuada configuración en los sistemas”

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-026-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 no comunica avance en la implementación; por tanto, la **recomendación n.º 1.13** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**.

- **Recomendación n.º 2.2.2 : No implementada**

- **Pérdidas Técnicas**

Recomendamos tener en cuenta lo expuesto, considerando que el Informe Técnico debe abarcar todos los procesos en que se hayan generado mermas; asimismo, la Empresa deberá de contar con todo el sustento fiscal de las mermas correspondientes a las pérdidas técnicas de energía del año 2019 y además deberá contar con el Informe Técnico emitido por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas en cada año y antes de la presentación de la declaración Jurada del Impuesto a la Renta del año en que se están deduciendo dichas pérdidas técnicas.

- **Pérdidas no Técnicas o comerciales**

La Empresa deberá evaluar la necesidad de emprender proyectos razonables con miras a la reducción de pérdidas no técnicas, tomando



como una alternativa y finalidad: a) la reducción del fraude y/o hurto de energía, b) el consumo no registrado mediante la normalización de usuarios en penalidad, sustitución e instalación de equipos de medición, c) la implementación de nuevos sistemas de lectura, facturación, cobranza y control.

De la revisión del Informe del asesor externo de la Empresa (Gapel Consultora en Energía S.A.C.; profesional colegiado responsable del informe Ingeniero Jorge Chávez Retamozo), observamos que se incluye un resumen de las de acciones de control y procedimientos para las intervenciones anti hurto de energía de la Empresa. Sin perjuicio de ello, durante las reuniones que sostuvimos con la Gerencia del Grupo DISTRILUZ, fuimos informados que cuentan con un plan de mitigación de esta contingencia. Este consiste en que se encuentran trabajando con un experto en el rubro, que se encuentra recopilando la documentación y la información técnica que acreditarían estas pérdidas no técnicas por los años no prescritos para fines fiscales.

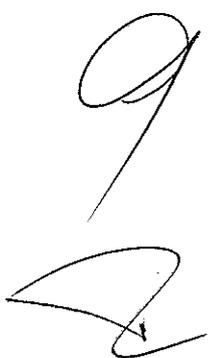
Recomendamos a la Empresa hacer seguimiento del cumplimiento de este plan durante el año 2020, a fin de contar con la debida documentación que permita tomar la deducción de estas pérdidas no técnicas en dicho año. De no contar con ello, deberá adicionarse este gasto en la determinación del Impuesto a la Renta de ese ejercicio”.

El tenor de esta recomendación ya ha sido reiterada en la recomendación 2.1.2 de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020; al respecto, el numeral 7.1.2.1 de la Directiva, señala que una recomendación debe ser declarada como “no implementada”: “(...) cuando se realiza el seguimiento a través de otro informe de control más reciente, el cual contiene la misma recomendación”, aun cuando el plazo para su implementación se encuentre vigente; por tal razón, se ha emitido la hoja informativa¹ n.º 014-2021-RIPG/OCI-ENOSA determinando el estado de la **recomendación 2.2.2** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA como **no implementada**.

• **Recomendación n.º 2.2.5 : En proceso**

“Recomendamos a la Empresa, considerar en el Libro de Inventarios y Balances los incobrables de manera discriminada. Esta condición también deberá ser verificada de manera minuciosa para los incobrables de ejercicios anteriores. Asimismo, recomendamos evaluar la inclusión como deducción el importe de S/ 1,528,789 por corresponder a un ajuste contable producto de la NIIF 9, para lo cual será importante contar con la trazabilidad de dicho ajuste; este representaría un menor IR por S/ 451,000”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-026-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 no comunica avance en la implementación; por tanto, la **recomendación n.º 2.2.5** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**.



- **Recomendación n.º 2.2.6 : En proceso**

“Recomendamos a la Empresa revisar y adicionar el importe que resulte de dicho cálculo al determinar su renta neta imponible del periodo, en la medida que se vincula con la generación de ingresos no gravados con el Impuesto a la Renta”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-026-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 manifiesta que la recomendación debe ser considerada “inaplicable”, por motivo que el doctor. Miguel Arancibia Cueva, asesor tributario externo de Enosa, ha brindado opinión legal en la que concluye:

*“(…) En el caso de los subsidios que se obtienen del Ministerio de Energía y Minas el gasto efectuado por las empresas se materializa en la elaboración de los expedientes que se preparan para competir por los fondos, sin embargo, estos gastos se dan en un primer momento y los ingresos se materializan en ejercicios posteriores por lo que en el ejercicio que se genera el ingreso no se tendría gasto vinculado por lo que no habría aplicación de la prorrata.
(…)”*

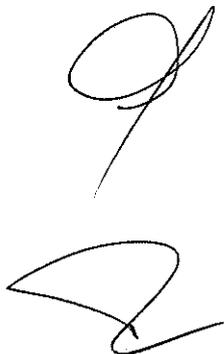
Sin embargo, al revisar el sustento alcanzado se evidenció que no se trata de una opinión legal, sino un documento emitido por el Doctor Miguel Arancibia el 12 de abril de 2021 informando el estado de los casos tributarios de Enosa generados por fiscalizaciones de la SUNAT en los ejercicios 2010 y 2011, no relacionado el tema de la recomendación, que es la “Prorrata de Gastos por Ingresos derivados de subsidios recibidos del MEM”, asimismo, el documento no contiene la conclusión que mencionan textualmente.

Por lo expuesto, la **recomendación n.º 2.2.6** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**.

- **Recomendación n.º 2.4 : No implementada**

“La Empresa deberá efectuar la revisión de los conceptos relacionados con la actividad de distribución de energía eléctrica que no hubieran sido considerados en la base imponible del aporte por regulación”.

El tenor de esta recomendación ya ha sido reiterada en la recomendación 2.3 de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020; al respecto, el numeral 7.1.2.1 de la Directiva, señala que una recomendación debe ser declarada como “no implementada”: “(…) cuando se realiza el seguimiento a través de otro informe de control más reciente, el cual contiene la misma recomendación”, aun cuando el plazo para su implementación se encuentre vigente; por



tal razón, se ha emitido la hoja informativa¹ n.º 014-2021-RIPG/OCI-ENOSA determinando el estado de la **recomendación 2.4** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA como **no implementada**.

C.3. Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, representantes en el Perú de KPMG.

En la citada carta KPMG ha establecido 27 recomendaciones, de las cuales este OCI ha comunicado la implementación de dos de ellas mediante el informe n.º 005-2021-OCI/ENOSA de 31 de mayo de 2021. Asimismo, se ha revisado el informe ejecutivo remitido por la Unidad de Contabilidad con memorando AC-027-2020/ENOSA de 22 de julio de 2021, concluyendo que el estado de las 25 recomendaciones restantes es el siguiente:

- **Recomendación n.º 1.1: En proceso**

"Implementar asientos de ajuste y análisis de las partidas. Asimismo, establecer políticas para el tratamiento contable de las partidas conciliatorias, la cual debe incluir plazos máximos para la regulación de partidas conciliatorias".

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 comunica que la GAF con carta ENOSA-A-0508-2021 del 16 de julio del 2021, ha dispuesto al supervisor de Presupuesto "Realizar las acciones correspondientes para el saneamiento de las partidas, materia de la recomendación".

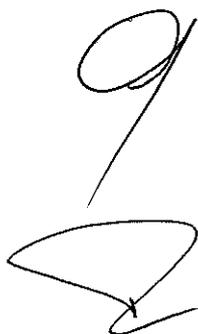
Luego de evaluar el sustento alcanzado, se determina que está pendiente de atender la segunda parte de la recomendación "(...) establecer políticas para el tratamiento contable de las partidas conciliatorias (...)", que la entidad ha considerado en el Plan de Acción⁵.

Por lo expuesto, la **recomendación n.º 1.1** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se encuentra **en proceso**.

- **Recomendación n.º 1.2: Implementada**

"Implementar procedimientos de actualización mensual con las entidades financieras sobre los cambios originados. Asimismo, implementar

⁵ remitido con carta ENOSA-DCG-0265-2021 de 8 de julio de 2021.



procedimientos de control de confirmación periódica (trimestral) con las entidades financieras sobre dichas actualizaciones”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 comunica que la GAF mediante carta Enosa-A-0297-2021 de 27 de abril del 2021, ha dispuesto que la jefatura de Recursos Financieros tome las siguientes acciones para actualizar las firmas autorizadas ante las entidades financieras, observado por la SOA:

“(...)

1. *El proceso de gestión ante las entidades financieras y Cajas Municipales.*
 2. *Actualizar los registros de los firmantes, por cambio de funcionarios.*
- (...)”

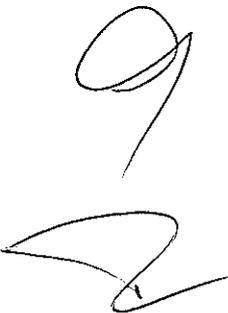
Al respecto, esta misma recomendación ya fue brindada por la SOA en su informe de auditoría financiera al 31 de diciembre de 2019 como *recomendación n.º 1.3*; ahora bien, en reunión llevada a cabo el 12 de marzo de 2021 entre OCI, GAF y jefaturas competentes, se acordó que la entidad emitiría documento interno designando un responsable para el control y seguimiento de las actualizaciones de firmas en las entidades financieras; posteriormente, el responsable del monitoreo, con memorando AC-009-2021/Enosa remitió la carta Enosa-A-0174-2021 de 17 de marzo de 2021 mediante la cual GAF, designa a la jefa de Recursos Financieros como responsable de llevar el control de confirmación periódica (trimestral) y seguimiento a las respuestas obtenidas de las entidades financieras.

Por lo expuesto, la **recomendación n.º 1.2** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, ha sido **implementada**.

- **Recomendación n.º 1.3: Pendiente**

“Recomendamos a la Gerencia considerar evaluar la posibilidad de incorporar mayor nivel de granularidad en la segmentación de carteras, con base en la información incluida en los sistemas internos y posibles ajustes en reportes operativos. Así mismo recomendamos, incorporar la estimación de deterioro a los segmentos que quedaron fuera en la presente revisión. Y por último, se recomienda recopilar mayor nivel de información histórica para construir al menos 10 datos o más en el análisis forward looking con el fin de tener una mejor exactitud en el cálculo, llevando a resultados estadísticamente significativos”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 no comunica avances para su implementación; por tanto, la **recomendación n.º 1.3** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de



diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado pendiente.

- **Recomendación n.º 1.4: Implementada**

"Si bien la Empresa mantiene una política de conciliación de transacciones con partes vinculadas, la cual fue establecida por FONAFE, sugerimos que la Empresa adicionalmente, establezca un procedimiento periódico (por ejemplo: trimestralmente) con la finalidad de la revisar cuales son las cuentas que corresponden a sus relacionadas".

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 comunica que la GAF con carta ENOSA-A-0509-2021 de 16 de julio de 2021, ha dispuesto a la supervisora de contabilidad realice "La revisión trimestral, con la finalidad de establecer las cuentas que correspondan a sus relacionadas".

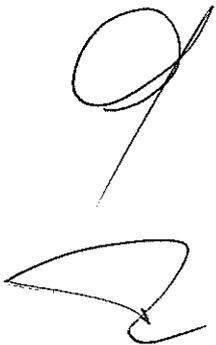
Luego de evaluar el sustento alcanzado, se determina que la entidad ha designado un responsable para el cumplimiento de lo señalado en la recomendación; por tanto, **recomendación n.º 1.4** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se considera implementada.

- **Recomendación n.º 1.5: En proceso**

"Si bien la Empresa mantiene una política de conciliación de transacciones con partes vinculadas, la cual fue establecida por FONAFE, sugerimos que la Empresa adicionalmente, establezca un procedimiento periódico (por ejemplo: trimestralmente) con la finalidad de la depuración de las partidas".

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 comunica que la GAF con carta ENOSA-A-0510-2021 de 16 de julio de 2021, ha dispuesto a la supervisora de contabilidad realice "La revisión trimestral, con la finalidad de establecer la depuración de las partidas"

Al respecto, al revisar el sustento alcanzado se observó que se trataba de la carta ENOSA-A-0509-2021 de 16 de julio de 2021, relacionada a la recomendación anterior; mas no la señalada en el informe ejecutivo (carta ENOSA-A-0510-2021 de 16 de julio de 2021) siendo preciso remita el citado documento para determinar su implementación. Por tal motivo, la **recomendación n.º 1.5** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantendrá en proceso hasta el envío del documento indicado.



- **Recomendación n.º 1.6: En proceso**

“La empresa mantiene en su cuenta de activos disponible para la venta un activo que recibió como pago en el 2010 equivalente a miles de S/ 50. Sin embargo, de acuerdo a la NIIF 5 Activos no corrientes mantenidos para su venta, el activo debería estar disponible para su venta inmediata y su venta debe ser altamente probable. La Empresa debe evaluar que uso le dará a ese activo con la finalidad de determinar su adecuado tratamiento contable”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 comunica que la GAF con carta ENOSA-A-0305-2021 de 27 de abril de 2021, ha dispuesto a la Gerencia Comercial “Se evalué el uso final del activo”, quien mediante correo institucional de 2 de junio del presente responde que: “El modulo, podría ser almacén, o una agencia de recaudación, por nuestra parte no se tiene previsto algún uso para este módulo”.

Asimismo, en respuesta a la consulta del jefe de la Unidad de Contabilidad en relación al tratamiento contable, el asesor tributario de Enosa, Dr. Miguel Arancibia Cueva, mediante carta s/n del 18 de junio del 2021, señaló:

“(…)

El tratamiento contable dependerá de la decisión que tome la Gerencia sobre el destino del bien, en caso que se destine a operaciones comerciales u otras afines al giro de la empresa, es posible reclasificar este inmueble de activo disponible para la venta a activo fijo de la empresa.

Tributariamente la depreciación será deducible en la medida de que ese local se use para los fines de la empresa (...)

“(…)”

Luego de evaluar el sustento alcanzado, se determina que la entidad aún no establece qué uso le dará al activo, ni cuál será su tratamiento contable; por tanto, la **recomendación n.º 1.6** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**.

- **Recomendación n.º 1.7: En proceso**

“La Empresa debe realizar el inventario físico en el 2021 en el cual pueda llevar un adecuado control de las obras eléctricas y así como el adecuado reconocimiento dentro de la data contable de SAP”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 comunica que la GAF mediante carta ENOSA-A-0282-2021 de 27 de abril de 2021, ha dispuesto que el Asistente Patrimonial realice las acciones para la implementación (**nó adjunta sustento**)

Asimismo, comunica que Fonafe mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 068-2018/DE-Fonafe de 21 de agosto de 2018 aprobó los



“Lineamientos de políticas contables corporativas”, que establece en su numeral 6.4.7 la frecuencia de toma de inventarios; también que con oficio circular SIED n.º 017-2020/GSC/Fonafe del 21 de agosto de 2018, dirigido a la Gerencia General de Distriluz, alcanzó los lineamientos para la toma de inventario de los activos fijos, indicando que en su condición de matriz y en mérito a sus facultades define las políticas financieras y operativas, precisando que la aplicación de lo establecido en el numeral 6.4.7 del Lineamiento regirá a partir del 2021.

Por su parte, el asistente Patrimonial con memorando CP001-2021 del 4 de mayo de 2021 (no adjunta sustento), señala que se han preparado los Términos de Referencia para efectuar inventario físico de bienes eléctricos y no eléctricos en la Unidad de Negocios Paita en adelante “U.N Paita”; asimismo, comunica que el proceso de convocatoria ya se inició, los Términos de Referencia se han remitido a la Unidad de Logística, quien está gestionando el estudio de mercado que corresponde (no adjunta sustento). Igualmente, informa que se ha realizado el Inventario físico de redes eléctricas de BT y MT en bajo y alto Piura Zona III, realizado por la empresa MEGACABLES, quien alcanzó el informe final n.º 5 el 21 de febrero 2021.

Al respecto, la entidad ha comunicado avances para la implementación; no obstante, en su informe ejecutivo menciona documentos de los cuales no adjunta evidencia; por consiguiente, la **recomendación n.º 1.7** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**.

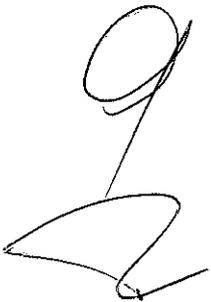
- **Recomendación n.º 1.8: En proceso**

“I. Elaborar una directiva formal propia, en conjunto el área contable financiera y el área técnica, precisando la evaluación de materiales adquiridos con la finalidad de una clasificación correcta como inventarios o unidades de reemplazo (activo fijo), asimismo una directiva formal para aquellos repuestos críticos o de mantenimiento que posee la Empresa de manera anual y evaluar su posible depreciación.

II. Realizar una revisión de los materiales que mantiene registrados como inventarios, para que realicen la reclasificación correspondiente según aplique”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 comunica que la GAF con carta Enosa-A-0283-2021 de 27 de abril de 2021, dispuso que el Asistente Patrimonial realizara las gestiones a través de los consultores financieros y tributarios; asimismo, que este mediante documento n.º CP001-2021 de 4 de mayo de 2021 (no adjunta sustento), ha informado “Que las existencias adquiridas por la Empresa ya están catalogadas y registradas debidamente en el Sistema SAP (...)”.

Igualmente, informa que el 21 de abril de 2021 se recibió la versión final del MPC para uniformizar las prácticas contables aplicadas en las



cuatro empresas con las establecidas por el FONAFE, en cuya elaboración han participado las jefaturas de las unidades contables de cada empresa con la consultora LADERSAM, la cual ya ha sido aprobada por las jefaturas de las unidades contables de Distriluz y por la GCAF.

Luego de evaluar el sustento se confirma que el MPC ya cuenta con la conformidad de las jefaturas competentes; no obstante, el documento alcanzado como evidencia de la aprobación del Directorio es un borrador en Word, sin firmas; por tanto, queda pendiente la aprobación por parte el órgano colegiado, tal como lo establece el Reglamento del Directorio de las empresas del grupo Distriluz².

Por tanto, la **recomendación n.º 1.8** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**.

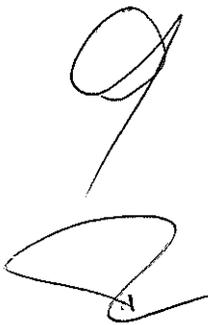
- **Recomendación n.º 1.10: En proceso**

"Recomendamos a la Gerencia reevaluar la metodología empleada, y realizar la evaluación de tasas en base a los plazos y características propias de cada contrato de arrendamiento, conforme a los lineamientos de la NIIF 16, considerando características específicas de los arrendamientos: moneda, plazo, activo subyacente y riesgo de la Compañía".

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 comunica que el 21 de abril de 2021 se recibió la versión final del MPC, actualizado con las NIIF vigentes para uniformizar las prácticas contables aplicadas en las cuatro empresas con las establecidas por el FONAFE, en cuya elaboración han participado las jefaturas de las unidades contables de cada empresa con la consultora LADERSAM, la cual ya ha sido aprobada por las jefaturas de las unidades contables de Distriluz y por la GCAF.

Al respecto, luego de revisar el sustento se confirma que el MPC ya cuenta con la conformidad de las jefaturas competentes; no obstante, el documento alcanzado como evidencia de la aprobación del Directorio es un borrador en Word, sin firmas; por tanto, queda pendiente la aprobación por parte el órgano colegiado, tal como lo establece el Reglamento del Directorio de las empresas del grupo Distriluz².

Por lo expuesto, la **recomendación n.º 1.10** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**.



- **Recomendación n.º 1.11: En proceso**

"Recomendamos gestionar con FONAFE, evaluar su política contable respecto a las unidades de reemplazo y coordinar su modificación".

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-026-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 informa que el 21 de abril de 2021 se recibió la versión final del MPC, actualizado con las NIIF vigentes para uniformizar las prácticas contables aplicadas en las cuatro empresas con las establecidas por el FONAFE, en cuya elaboración han participado las jefaturas de las unidades contables de cada empresa con la consultora LADERSAM, la cual ya ha sido aprobada por las jefaturas de las unidades contables de Distriluz y por la GCAF.

Al respecto, luego de revisar el sustento se confirma que el MPC ya cuenta con la conformidad de las jefaturas competentes; no obstante, el documento alcanzado como evidencia de la aprobación del Directorio es un borrador en Word, sin firmas; por tanto, queda pendiente la aprobación por parte el órgano colegiado, tal como lo establece el Reglamento del Directorio de las empresas del grupo Distriluz².

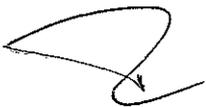
Por lo expuesto, la **recomendación n.º 1.11** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**.

- **Recomendación n.º 1.12: En proceso**

"La Empresa debe efectuar una trazabilidad de los periodos mensuales en los que la entidad reconozca como gastos los costos de capital de trabajo incurridos para que la subvención reconocida como ingreso diferido deba trasladarse a resultados sistemáticamente a lo largo de dichos periodos y no necesariamente a lo largo del plazo del préstamo"

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 comunica que la GAF con carta ENOSA-A-0301-2021 del 27 de abril de 2021, ha dispuesto, en relación a la recomendación, que la Supervisora de Contabilidad: *"Realice las acciones pertinentes para su regularización. (...) Debiendo comunicar a esta gerencia, la acción adoptada con los comentarios y/o evidencias documentarias (...)"*

Luego de evaluar el sustento alcanzado, se determina que **recomendación n.º 1.12** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**.



- **Recomendación n.º 1.13: Implementada**

"Recomendamos, realizar análisis de las cuentas con el fin de obtener reportes que brinden información financiera confiable y de calidad, y evaluar si las provisiones por cuentas por pagar serán facturadas y si corresponden a servicios que fueron brindados a la Empresa".

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 comunica que la GAF con carta ENOSA-A-302-2021 del 27 de abril del 2021, ha dispuesto que la Supervisora de Contabilidad realice las siguientes acciones:

"(...)

1. Se evaluará y se tomará las acciones inmediatas con la finalidad de determinar si las provisiones por cuentas por pagar serán facturadas.
2. Y, si corresponden a servicios que fueron brindados a la Empresa (...)"

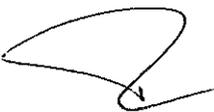
Luego de evaluar el sustento alcanzado, se determina que la entidad ha designado un responsable para el cumplimiento de lo señalado en la recomendación; por tanto, la **recomendación n.º 1.13** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se ha **implementado**.

- **Recomendación n.º 1.14: En proceso**

"Recomendamos a la Gerencia efectuar el cálculo de los bonos de quinquenio de acuerdo a las consideraciones de la NIC 19".

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 comunica que GAF mediante carta ENOSA-A-0298-2021 de 27 de abril de 2021 (no adjunta sustento), ha dispuesto que Recursos Humanos realice "La evolución de los resultados para el periodo 2019 y 2020, incluyendo esto la información correspondiente a las eventuales ganancias o pérdidas actuariales ocurridas durante el período". Asimismo, informa que el jefe de Recursos Humanos con carta Enosa-AH-248-2021 de 29 de abril de 2021 (no adjunta sustento) comunicó lo siguiente: "Se tiene previsto la implementación del cálculo de quinquenios de acuerdo a la NIC19 mediante la contratación de una consultora a nivel de las cuatro empresas del grupo DISTRILUZ".

Al respecto, la entidad en su informe ejecutivo comunica avances para la implementación; no obstante, menciona documentos de los cuales no adjunta evidencia; por consiguiente, la **recomendación n.º 1.14** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**.



- **Recomendación n.º 1.16: Pendiente**

“Recomendamos a la gerencia realizar una evaluación de las obras que componen esta cuenta para efectos de regularizar como ingresos diferidos o reconocerlos como capital social”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 no comunica avances para su implementación; por tanto, la **recomendación n.º 1.16** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 1.17: En proceso**

“Sugerimos establecer un procedimiento formal de monitoreo periódico a las acciones que ejecutan estos usuarios en el ambiente productivo, a fin de mantener un control a los cambios que podrían realizar estos usuarios”.⁶

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 comunica que GAF con carta Enosa-A-0299-2021 de 27 de abril de 2021, ha dispuesto que el jefe del Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones disponga las siguientes medidas:

“(…)

- 1. Acceso del Administrador de Base de Datos a los ambientes de Certificación y Desarrollo.*
- 2. Acceso del grupo usuarios de soporte NGC.*

“(…)”

Quien en respuesta, mediante correo electrónico de 19 de mayo de 2021, señala:

“(…)”

En la actualidad el estado es: Validando los roles de acceso a nivel de aplicación y base de datos para determinar que roles necesitan los soportes TIC para cubrir sus actividades en lo que respecta a atención de incidentes y requerimientos; a fin de elaborar los procedimientos correspondientes que incluye el monitoreo y supervisión de los mismos.

“(…)”

⁶ **1.17 Conflicto de segregación de funciones en cambios**

Durante nuestra revisión al proceso de gestión de cambios a los programas, identificamos que los usuarios JLUCASC y los usuarios del grupo soporte NGC cuentan con acceso a la base de datos de los ambientes de desarrollo, pruebas y producción del sistema OPTIMUS. De acuerdo a lo indicado por el administrador de la base de datos (José Lucas), los accesos a los ambientes son requeridos, debido a las funciones que desempeñan. Por lo cual, estos accesos estarían autorizados. Adicionalmente, se cuenta con logs de auditoría activados en la base de datos de producción sobre tablas críticas de negocio. Así también, se cuentan con triggers configurados para detectar modificaciones en dichas tablas críticas y emitir alertas al Coordinador Corporativo. Si bien existen las alertas, no se ha definido un monitoreo formal a las actividades que realizan estas cuentas en el ambiente productivo

Al respecto, si bien la entidad ha informado el avance de las acciones para la implementación, no adjunta el sustento de lo comunicado; por tanto, la **recomendación n.º 1.17** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**.

- **Recomendación n.º 1.18: En proceso**

"Se recomienda retirar los roles y/o perfiles de los usuarios indicados en el sistema SAP, en las cuales puedan realizar transacciones en el módulo de Compras".

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 comunica que GAF mediante correo electrónico de 24 de mayo de 2021 dispuso que el Jefe de la Unidad de Contabilidad realice la gestión ante Recursos Financieros, quien mediante correo institucional de 13 y 17 de abril de 2021, solicitó el retiro de rol de la transacción MIRO de las 15 cuentas, observadas.

Al respecto, si bien la entidad ha informado el avance de las acciones para la implementación, no adjunta el sustento de lo comunicado; por tanto, la **recomendación n.º 1.18** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**.

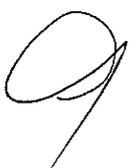
- **Recomendación n.º 2.1.1: En proceso**

"La Empresa deberá diseñar procedimientos y controles relacionados con identificar la totalidad de las situaciones que califiquen como incertidumbres tributarias, la evaluación, documentación, las circunstancias, así como la evaluación posterior para determinar si hay modificaciones de estas incertidumbres año a año. Del mismo modo, en la medida que haya nuevos pronunciamientos, la estimación deberá ser evaluada y de ser necesario, será ajustada en los registros contables. Asimismo, deberá asignar los responsables de efectuar la estimación y los responsables de la revisión y aprobación, previa a su registro contable".

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con el memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 remite como sustento de avance para la implementación, el borrador de los resultados de la evaluación de la CINIIF 23 "La Incertidumbre Frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias al 31 de diciembre de 2020", elaborado por la empresa Consultora ANTUT.

Sin embargo, las acciones recomendadas por la SOA son las siguientes:

- ✓ Diseñar *procedimientos y controles* para identificar las situaciones que califiquen como incertidumbres tributarias, a fin




de determinar si hay modificaciones de estas incertidumbres año a año.

- ✓ Designar los responsables para efectúa la estimación
- ✓ Designar los responsables de la revisión y aprobación, previo a su registro contable.

Por lo expuesto, **recomendación n.º 2.1.1** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**

- **Recomendación n.º 2.1.2: En proceso**

“Pérdidas técnicas

Recomendamos tener en cuenta lo expuesto, considerando que el Informe Técnico debe abarcar todos los procesos en que se hayan generado mermas; asimismo, la Empresa deberá de contar con todo el sustento fiscal de las mermas correspondientes a las pérdidas técnicas de energía del año 2020 y además deberá contar con el Informe Técnico emitido por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas en cada año y antes de la presentación de la Declaración Jurada del IR del año en que se están deduciendo dichas pérdidas técnicas.

Pérdidas no técnicas o comerciales

La Empresa deberá evaluar la necesidad de emprender proyectos razonables con miras a la reducción de pérdidas no técnicas, tomando como una alternativa y finalidad: a) la reducción del fraude y/o hurto de energía, b) el consumo no registrado mediante la normalización de usuarios en penalidad, sustitución e instalación de equipos de medición, c) la implementación de nuevos sistemas de lectura, facturación, cobranza y control. Durante las reuniones que sostuvimos con la Gerencia del Grupo DISTRILUZ, nos informaron que cuentan con un plan de mitigación de esta contingencia, este consiste en que se encuentran trabajando con un experto en el rubro, que se encuentra recopilando la documentación y la información técnica que acreditarían estas pérdidas no técnicas por los años no prescritos para fines fiscales. En tal sentido, recomendamos a la Empresa hacer seguimiento del cumplimiento de este plan durante el año 2021, a fin de contar con la debida documentación que permita tomar la deducción de estas pérdidas no técnicas en dicho año. De no contar con ello, deberá adicionarse este gasto en la determinación del Impuesto a la Renta de ese ejercicio”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 comunica que GAF con carta ENOSA-A-0300-2021 de 27 de abril de 2021 dispuso al jefe del Departamento de Gestión de Pérdidas realizar acciones para la implementación, quien con memorando ENOSA-CP-242-2021 de 28 de abril de 2021 (no adjunta sustento) ha informado en relación a las *pérdidas técnicas* que, se ha verificado el “Informe técnico de mermas y pérdidas de energía” del ejercicio 2020, elaborado por la empresa consultora GAPEL SAC, evidenciando que los porcentajes de pérdidas indicados son similares a los del balance de energía de ENOSA.



Asimismo, que han usado correctamente los límites técnicos estipulados por Osinergmin para el cálculo de las pérdidas estándares, y han considerado el cálculo de las mermas en todos los procesos (generación, transmisión y distribución); igualmente, se ha verificado que en los anexos se encuentra el cálculo de las pérdidas técnicas, las que precisa Enosa para el sustento fiscal de las mermas. Asimismo, señala que el Ministerio de Energía y Minas normalmente no emite el informe técnico requerido en la recomendación, no obstante, sugiere que la Gerencia Comercial lo solicite formalmente para obtener una respuesta escrita, que sirva de sustento ante la SUNAT.

Al respecto, la GAF con carta ENOSA-A-0400.2021 de 7 de junio de 2021 dirigido a la Gerencia Comercial, dispuso lo siguiente:

(...)
La Gerencia Comercial deberá solicitar el Informe Técnico emitido por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas en cada año y antes de la presentación de la declaración Jurada del Impuesto a la Renta del año en que se están deduciendo dichas pérdidas técnicas. (...) Debiendo comunicar a esta Gerencia la acción adoptada, hasta el día al 11 de junio de 2021, para el seguimiento respectivo y complementar la implementación.
(...)"

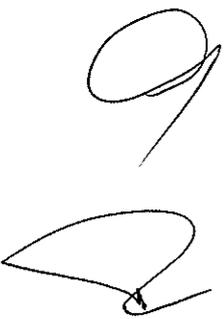
Luego de evaluar el sustento alcanzado, se determina que la entidad deberá realizar las siguientes acciones a fin de continuar con la implementación:

- ✓ En relación a las pérdidas técnicas:
Remitir la respuesta del Gerente Comercial con respecto a la gestión realizada ante el Ministerio de Energía y Minas para la emisión del informe técnico por parte de la Dirección General de Electricidad, debiendo confirmar si es factible la emisión del citado informe cada año, antes de la declaración del impuesto a la renta.
- ✓ En relación a las pérdidas no técnicas o comerciales:
Informar acerca del plan de mitigación con que cuenta la entidad y el seguimiento realizado en lo que va del año.

Por lo expuesto, se determina que la **recomendación n.º 2.1.2** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**.

- **Recomendación n.º 2.1.3: Pendiente**

"Hemos recomendado a la Empresa evaluar la oportunidad del devengo tributario del gasto por la NTCSE rural, es decir, si ésta devenga en el ejercicio en que se provisionó o en los ejercicios en que se paguen efectivamente las compensaciones, ello a fin de determinar si existiría un riesgo respecto de que estas provisiones sean entendidas por la SUNAT como provisiones genéricas en el año de su provisión. Asimismo, deberán analizar la naturaleza de los



pagos por compensaciones de la Norma técnica, en el sentido de determinar si se tratarían de descuentos a los usuarios o indemnizaciones, a fin de contar con la documentación de soporte adecuada según sea el caso”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 no comunica avances para su implementación; por tanto, la **recomendación n.º 2.1.3** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 2.1.4: En proceso**

“Recomendamos a la Empresa implementar el uso de un reporte sistematizado de la información tributaria de la depreciación. De esta manera, la Empresa podrá:

I Mantener un control del costo histórico y la depreciación tributaria de los activos fijos;

II Reducir la posibilidad de alguna observación por parte de la SUNAT respecto al cálculo de la depreciación tributaria;

III Estar en condiciones de ingresar la información que también sería requerida dentro del formato electrónico para este registro.

Asimismo, tratándose del sustento del cálculo de la depreciación tributaria correspondiente a los ejercicios anteriores a la implementación del sistema SAP, recomendamos mantener un archivo centralizado de los files electrónicos que sustentan los papeles de trabajo del cálculo de la depreciación tributaria de dichos ejercicios, y que los mismos deben estar plasmados en el Registro de Activos Fijos.

Asimismo, recomendamos revisar el libro electrónico del Activo Fijo a fin de verificar que cumpla todos los parámetros exigidos en las normas para efectos de su presentación para el año 2020 que vence en marzo de 2021”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 comunica que GAF con carta Enosa-A-0286-2021 de 27 de abril de 2021, ha dispuesto al Asistente Patrimonial realice las acciones para la implementación, asimismo, que se ha contratado a la empresa QUALIFIED CONSULTORES E.I.R.L. con orden de servicio n° 3220046877 de 3 de febrero de 2020, para la asesoría en el cálculo de la depreciación tributaria, y tiene a cargo el desarrollo del módulo de las cuatro empresas que conforman el Grupo Distriluz.

Al respecto, la entidad alcanzó como sustento de la implementación, la citada orden de servicio por concepto de asesoría en cálculo de depreciación tributaria SAP; asimismo, cuadros en Excel y coordinaciones realizadas por correo electrónico el 17 de mayo y 6 de junio de 2021, entre la empresa consultora y representantes de cada empresa del grupo Distriluz, evidenciando que el programa aún se encuentra en pruebas.



Por tanto, la **recomendación n.º 2.1.4** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**.

- **Recomendación n.º 2.1.5: Pendiente**

"Recomendamos a la Empresa, recopilar la documentación de sustento de los costos incurridos y con ello se evidencie el período de devengo en base a la prestación de dichos servicios. Consecuentemente con ello, esta documentación será relevante a efectos de respaldar de manera adecuada la oportunidad de devengo de los ingresos"

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 no comunica avances para su implementación; por tanto, la **recomendación n.º 2.1.5** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020- Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 2.1.6: Implementada**

- *Recomendamos a la Empresa, tener la documentación sustentatoria que evidencie las gestiones de cobro de los importes provisionados como cobranza dudosa.*
- *Registrar de forma discriminada detallando en el Libro de Inventarios y Balances, el tipo de documento de identidad del deudor, número del documento de identidad del deudor, Apellidos y Nombres, Denominación o Razón Social del deudor, número del documento que originó la cuenta por cobrar provisionada, fecha de emisión del comprobante de pago o fecha de inicio de la operación, y el monto de cada provisión del deudor. Se recomienda coordinar con su área comercial a efectos de que la información a declarar en el Libro de Inventarios y Balances cumpla con los requisitos señalados en la norma".*

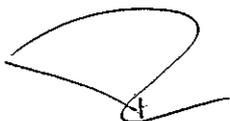
El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 comunica que mediante carta ENOSA-A-0304-2021 de 27 de abril de 2021, ha dispuesto a la Supervisora de Contabilidad, para cumplimiento de las recomendación, tomar las siguientes medidas:

"(...)

- 1. La provisión de cobranza dudosa se reportará en el Libro de Inventarios y Balances en la oportunidad que se presente el Libro Electrónico.*
- 2. Se consignará la información de forma detallada de la provisión de cobranza dudosa.*

"(...)"

Luego de evaluar el sustento alcanzado, se determina que la entidad ha designado un responsable para el cumplimiento de lo señalado en la recomendación; por tanto, **recomendación n.º 2.1.6** derivada de la



Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se considera **implementada**.

- **Recomendación n.º 2.1.7: En proceso**

"Por el primer acápite, recomendamos a la empresa deducir el importe de S/ 7,108,454 correspondientes a los ingresos derivados de subsidios recibidos del MEM para para efectos de la Declaración Anual del Impuesto a la Renta 2020. En cuanto al segundo acápite, hemos sugerido a la Empresa en estos casos de fuerza mayor no solo realizar la denuncia policial, sino también seguir con el proceso judicial correspondiente; así como realizar el respectivo seguimiento a las gestiones para el reembolso por parte de la Compañía de Seguros".

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 comunica que GAF con carta Enosa-A-0287-2021 de 27 de abril de 2021 dispuso que el Asistente Patrimonial realice las acciones para la implementación, quien dio respuesta con memorando CP-001-2021 de 4 de mayo de 2021 (no adjunta sustento), y con base en esta comentan lo siguiente:

"(...)

Del 1er. Acápite:

Se procedió a regularizar la deducción del subsidio, vía Declaración jurada 2021. El monto del subsidio a regularizar asciende a S/ 895,103, lo que representará un menor pago del Impuesto a la Renta 2021 por el importe de S/ 264,055.

Del 2do. Acápite:

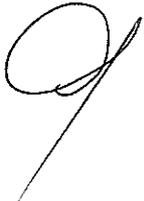
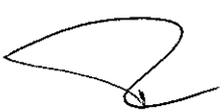
El procedimiento para denunciar hechos delictuosos que afectan el patrimonio de la Empresa ante las autoridades judiciales ya se aplicó en el área Comercial (pérdidas no técnicas), este se replicará para los delitos que afecten a los activos fijos de la Empresa, aun cuando no se capture o no se identifique a los culpables, ante esta situación se cuenta con la asesoría legal interna para las denuncias ante el Ministerio Público, hechos que permitirán sustentar debidamente la deducción de baja por robo.

"(...)"

Al respecto, se determina que la **recomendación n.º 2.1.7** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**.

- **Recomendación n.º 2.2.1: Pendiente**

"Recomendamos a la Empresa, implementar como procedimiento, la conciliación del movimiento del ejercicio del impuesto a la renta diferido por todas las partidas temporales con las adiciones y deducciones efectuadas en la determinación de IR Corriente; procedimiento que debiera guardar consistencia, salvo operaciones que hayan afectado a cuentas patrimoniales".

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 no comunica avances para su implementación; por tanto, la **recomendación n.º 2.2.1** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 2.3: En proceso**

“La Empresa deberá efectuar la revisión de los conceptos relacionados con la actividad de distribución de energía eléctrica que no hubieran sido considerados en la base imponible del aporte por regulación”.

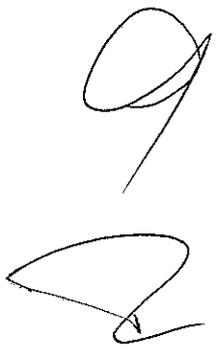
El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-027-2021/ENOSA de 22 de julio de 2021 anexa documento emitido por el señor Miguel Arancibia Cueva, asesor tributario de Enosa, informando el estado de los casos tributarios de Enosa generados por fiscalizaciones de la SUNAT en los ejercicios 2010 y 2011, el cual se encuentra en evaluación por este OCI.

Por tanto, la **recomendación n.º 2.3** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**.

De las **38** recomendaciones resultantes de los informes de Auditoría Financiera, **siete** se implementaron, **cinco** permanecen pendientes, **21** se mantienen en proceso, **una** ha sido declarada inaplicable y **cuatro** declaradas como no implementadas, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 2
Estado situacional de las recomendaciones resultantes de Informes de Auditoría Financiera

| Nº | Carta de control interno | Número de recomendación | Estado a mayo 2021 |
|----|--|-------------------------|--------------------|
| 1 | Carta C-0389-19 – Auditoría a los estados presupuestarios, financieros e informe tributario al 31 de diciembre de 2018 | 1.3 | No implementada |
| | | 2.1.1 | No implementada |
| | | 2.1.3 | No implementada |
| | | 2.1.4 | No implementada |
| 2 | Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019 | 1.1 | Inaplicable |
| | | 1.2 | En proceso |
| | | 1.10 | En proceso |
| | | 1.12 | No implementada |
| | | 1.13 | En proceso |
| | | 2.2.2 | No implementada |
| | | 2.2.5 | En proceso |
| | | 2.2.6 | En proceso |
| 3 | Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020 | 2.4 | No implementada |
| | | 1.1 | En proceso |
| | | 1.2 | Implementada |
| | | 1.3 | Pendiente |
| | | 1.4 | Implementada |
| | | 1.5 | En proceso |
| | 1.6 | En proceso | |



| | | |
|--|-------|--------------|
| | 1.7 | En proceso |
| | 1.8 | En proceso |
| | 1.10 | En proceso |
| | 1.11 | En proceso |
| | 1.12 | En proceso |
| | 1.13 | Implementada |
| | 1.14 | En proceso |
| | 1.16 | Pendiente |
| | 1.17 | En proceso |
| | 1.18 | En proceso |
| | 2.1.1 | En proceso |
| | 2.1.2 | En proceso |
| | 2.1.3 | Pendiente |
| | 2.1.4 | En proceso |
| | 2.1.5 | Pendiente |
| | 2.1.6 | Implementada |
| | 2.1.7 | En proceso |
| | 2.2.1 | Pendiente |
| | 2.3 | En proceso |

Fuente: Documentación remitida al OCI mediante memorando n.º AC-022-2021/Enosa de 4 de junio de 2021; asimismo, AC-026-2021/Enosa y AC-027-2021/Enosa, ambos de 22 de julio de 2021.
Elaborado por: OCI/ENOSA

Por lo anterior expuesto, se advierte que las recomendaciones en análisis del periodo de mayo a junio de 2021, derivadas de los informes de control posterior emitidos por el OCI, CGR y SOA, a la fecha de emisión del presente informe, mantienen el siguiente estado:

Cuadro n.º 3
Resumen general del seguimiento y estado de implementación de recomendaciones

| Informes de Control | | | Estado de implementación de recomendaciones en el periodo: Mayo – Junio 2021 | | | | | |
|---------------------|---|------|---|----------------|-----------------|----------------|-----------------|-----------|
| Emitido por: | Tipo, número y nombre del Informe. | Año | Ni ^o | P ^o | Ep ^o | I ^o | In ^o | Total |
| CGR | Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 8933-2020-CG/SADEN-AOP "Pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP" | 2020 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| | Informe de Acción de Oficio Posterior N° 12081-2021-CG/SADEN-AOP "Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad" | 2021 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| SOA | Carta C-0389-19 conteniendo la Información Presupuestaria y Financiera al 31 de diciembre de 2018 | 2018 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| | Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019 | 2019 | 3 | 0 | 5 | 0 | 1 | 9 |
| | Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020 | 2020 | 0 | 5 | 16 | 4 | 0 | 25 |
| TOTAL | | | 7 | 5 | 22 | 4 | 2 | 40 |

(*) Nota: Ni: No implementada / P: Pendiente/ Ep: En proceso / I: Implementada / In: Inaplicable.

Fuente: Documentación OCI/ENOSA

Elaborado por: Comisión de control

9 LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN

Durante el desarrollo del presente servicio, no se presentaron limitaciones en la ejecución.

10 CONCLUSIONES

1. Se determinó como **inaplicable**, el hecho con indicio de irregularidad correspondiente al Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 8933-2020-CG/SADEN-AOP "Pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP".
2. Se determinó **en proceso**, el hecho con indicio de irregularidad correspondiente al Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 12081-2021-CG/SADEN-AOP "Pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP".
3. Se determinaron como **no implementadas**, cuatro recomendaciones correspondientes a la Carta C-0389-19 - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros al 31 de diciembre de 2018.
4. Se determinaron **en proceso**, cinco recomendaciones correspondientes a la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019.
5. Se determinó como **inaplicable**, una recomendación correspondiente a la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019.
6. Se determinaron como **no implementadas**, tres recomendaciones correspondiente a la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019.
7. Se determinaron **implementadas**, cuatro recomendaciones correspondientes a la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020.
8. Se determinaron en estado **pendiente**, cinco recomendaciones correspondientes a la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020.
9. Se determinaron **en proceso**, 16 recomendaciones correspondientes a la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020.

11 RECOMENDACIONES

Al señor presidente del Directorio del Grupo Distriluz:

1. Disponer que los responsables designados mediante los planes de acción cumplan con adoptar las acciones necesarias, a fin de que se implemente dentro del plazo establecido las **cinco recomendaciones** que se mantienen en estado **pendiente** y **22 recomendaciones** que aún se mantiene en estado **en proceso**.

2. Que, se adopten las acciones correspondientes frente a los funcionarios que no vienen implementando oportunamente las recomendaciones de los informes emitidos por la SOA y la CGR, enunciados en el presente informe.

Piura, 11 de agosto de 2021



Rocío Paredes Gamarra
Auditor encargada del seguimiento de recomendaciones
Órgano de Control Institucional Electronoroeste S.A.



Patricia del Pilar Mio Palacios
Jefa del Órgano de Control Institucional
Electronoroeste S.A.
Contraloría General de la República